Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

FUNBRAIN, SL
AVD PARC TEC. DEL VALLÈS 3
08290 CERDANYOLA DEL VALLES
Barcelona

8-1082-5311309

Nº PÓLIZA: 0961979065861

Distinguido Cliente:

Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que tuvo la deferencia de contratar con MAPFRE ESPAÑA, agradeciéndole la confianza que deposita en nuestra Entidad.

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina Mapfre más próxima o, si lo prefiere, a nuestro servicio 24 horas de Atención al Cliente 918 365 365 / 900 822 822, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

Dirección Técnica Territorial

IMPORTANTE: Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado". Para su comodidad le proporcionamos un sobre con franqueo gratuito.

Nº PÒLISSA: 0961979065861

Distingit Client,

Ens plau de fer-vos arribar la documentació referent a la Pòlissa d'Assegurança que va tenir la deferència de contractar amb MAPFRE ESPAÑA, i us agraïm la confiança dipositada en la nostra entitat.

Us preguem que verifiqueu les dades que figuren a les Condicions Particulars.

No dubteu a demanar-nos més informació o a contractar noves cobertures a través del vostre mediador d'assegurances, l'oficina Mapfre més propera o, si ho preferiu, al nostre servei 24 hores d'Atenció al Client 918 365 365 / 900 822 822, on de bon grat us atendrem.

Atentament,

Direcció Tècnica Territorial

IMPORTANT: És imprescindible que ens retorneu, degudament signada, a totes les seves fulles, la còpia del contracte que indica "Devolver firmado". Per a la vostra comoditat us proporcionem un sobre amb franqueig gratuït.

En caso de que se suscite controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato, el Tomador del Seguro, el Asegurado, los beneficiarios y los terceros perjudicados o sus derechohabientes podrán formular, en su caso y de acuerdo con las normas de actuación que se facilitan al Tomador del Seguro con

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

este contrato, Reclamación ante el Departamento de Reclamaciones del Sistema ***MAPFRE.***

En el supuesto de que en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación ésta no haya sido resuelta o haya sido desestimada la petición, las personas mencionadas en el párrafo anterior, salvo en los supuestos de contratos por grandes riesgos, podrán formular reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados

CÓMO RECLAMAR

***** *La reclamación se dirigirá al Departamento de Reclamaciones de* ***MAPFRE*** *(Apartado de Correos 281 – 28222 Majadahonda).*

***** *La reclamación deberá realizarse por escrito, y en la misma deben consignarse sus datos personales, su domicilio, el número de su póliza o contrato y los hechos que justifican su reclamación. Para facilitar el trámite de reclamación, en todas nuestras oficinas existen modelos impresos al efecto.*

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	*MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A*
Finalidades principales	*Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.*
Bases de licitud	*Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.*
Destinatarios	*Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.*
Derechos	*Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Proteccion de Datos.*
Información adicional	*Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-EMPRESAS-CCPP02ES*

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

MAPFRE ESPAÑA en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

0220809619790658610050

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº: 0961979065861 cuya vigencia se acuerda desde el 04/03/2024 hasta el 26/09/2024 con duración: anual prorrogable.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:
** Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.*
** Declara conocer y Acepta expresamente, las Condiciones Generales del Contrato (MSE-096RC-10.19) del seguro de Responsabilidad civil general, las Condiciones Particulares y Especiales Anexas, de todas ellas reconoce recibir un ejemplar en este acto y, en consecuencia, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en los referidos documentos.*
** Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la*

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.
El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Barcelona, a 5 de marzo de 2024.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

FUNBRAIN, SL
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/8/1082/5311309/ / 0000000// / / A28725331
AGENCIA DE SEGU AGENTE EXCLUSIVO

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: FUNBRAIN, SL ***CIF :*** *B64430515*
Domicilio: *AVD PARC TEC. DEL VALLÈS, 3*
08290 CERDANYOLA DEL VALLES
Barcelona
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: *934144090*
Teléfono 2:
Fax:
EMail: *csanz@funbrain.cat*

DATOS DE LA PÓLIZA Nº *0961979065861/ 005*

Vigencia:Efecto: *0 horas del 4-03-2024*
Vencimiento: *24 horas del 26-09-2024*
Duración: anual prorrogable

Importe total del seguro *(incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago): 1.036,03 euros.*

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, nº 8567289435 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961979065861 N. SPTO.: 005

Datos de los recibos

Facturar a: FUNBRAIN, SL ***CIF:*** *B64430515*

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consorcio	Prima Total

---

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

04/03/24	***209,04***	***17,03***	***0***	***226,07***

Domiciliación de pagos

Entidad: 0081 BANCO DE SABADELL S.A.
Dirección: Oficina 7011
DIAGONAL, 407 BIS
08008 BARCELONA
BARCELONA
Nº de cuenta: ES54 0081 7011 13 0002552064

El tomador autoriza a MAPFRE a emitir el correspondiente recibo de prima para su cobro a través de la entidad bancaria y por cualquiera de los medios de pago al efecto indicados más arriba o que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA: *El tomador autoriza a MAPFRE a realizar los cobros mediante el cargo en la cuenta de pago indicada más arriba o la que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento de todos los recibos que resulten de la presente póliza de seguro. Igualmente, autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar los importes correspondientes a dichos recibos.*

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

En Barcelona, a 5 de marzo de 2024.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

FUNBRAIN, SL
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

POLIZA Nº: 0961979065861	***N. SPTO.: 005***	***EFECTO: 04/03/2024***
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS O ASOCIACIONES DEDICADAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INFANTILES, VIAJES, GRANJA ESCUELA, ETC

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- ***MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 1.200.000***

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- ***LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 1.200.000***

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

POLIZA Nº: 0961979065861	N. SPTO.: 005	EFECTO: 04/03/2024
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES
RC BÁSICA	CONTRATADA
RC ACCIDENTES DE TRABAJO	CONTRATADA
Se establece un sublimite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.000 Euros por víctima	
RC PRODUCTOS	NO CONTRATADA
RC LOCATIVA	CONTRATADA
Se establece un sublimite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.	
RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO	NO CONTRATADA
DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS	NO CONTRATADA

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

POLIZA Nº: 0961979065861	***N. SPTO.: 005***	***EFECTO: 04/03/2024***
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		

III. FRANQUICIAS

- *Se aplica una franquicia con carácter general de 300,00 Euros por siniestro.*

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	*VOLUMEN*	*TASA*	*PRIMA NETA*
FACTURACION %o	*300.000*	*2,618 %o*	*957,96*

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 957,96 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

VI. OBSERVACIONES.

Excluidos deporte peligrosos tales como esquí, alpinismo, submarinismo, aeromodelismo, navegación, (Federaciones Deportivas de éstos).

ES DE APLICACION AL PRESENTE CONTRATO CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES.

SUPLEMENTO 005: AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA, AUMENTO DEL SUBLIMITE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO E INCLUSION DE LA EXCLUSION DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

S105331-MSE-07-60

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

POLIZA Nº: 0961979065861	***N. SPTO.: 005***	***EFECTO: 04/03/2024***
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

En Barcelona, a 5 de marzo de 2024.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

FUNBRAIN, SL
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	***CLAUSULA RCMOD8***

PÓLIZA Nº: 0961979065861	***N. SPTO.: 005***	***EFECTO: 04/03/2024***
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		
RIESGO: Principal		

CONDICIONES ESPECIALES

(752A)

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. *El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.*

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

2. *Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.*
3. *Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.*
4. *Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad Civil de accidentes de trabajo en caso de ser contratada la cobertura*

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- *La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado en su condición de titular de las actividades referidas por los actos y omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendado en razón de sus empleos o cargos.*

- *Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.*
- *Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.*
- *Por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y subalternos del Centro, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.*

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- *Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los alumnos o causar ellos mismos a terceras personas, cuando se encuentren bajo la custodia o tutela del Centro Asegurado, tanto en el centro como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.*
- *Se ampara la responsabilidad civil directa o subsidiaria que pueda derivarse para el Centro docente asegurado por daños corporales y perjuicios consecutivos causados a sus alumnos menores de edad por actos u omisiones negligentes de carácter involuntario cuando traigan su causa en un incumplimiento del deber del Asegurado de garantizar la seguridad física y/o psicológica de los mencionados alumnos en su condición de terceros. Se entenderá como daño corporal al alumno del centro asegurado la lesión corporal o muerte causada a éste, incluyéndose en esta definición el daño moral o psicológico estableciendo un limite en este ultimo caso de 15.000 € por siniestro y anualidad*
- *A consecuencia de intoxicaciones o envenenamiento producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas del Centro.*

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- *La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.*
- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*
- ***Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.***
- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*
- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*
- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.*
- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

LIBERACION DE GASTOS:

- *La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*

- ***En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.***

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1. ***Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.***
2. ***Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.***
3. ***El pago de sanciones y multas de cualquier tipo asi como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.***
4. ***Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.***
5. ***Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

6. ***Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.***
7. ***Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.***
8. ***Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.***
9. ***Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.***
10. ***El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado, salvo que conste como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza y sujeta al correspondiente sublímite.***
11. ***Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.***
12. ***Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.***
13. ***El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.***
14. ***En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

15. ***Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.***

16. ***Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.***
17. ***Bancos de Sangre.***
18. ***Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.***
19. ***Daños y perjucios ocasionados por productos modificados genéticamente.***
20. ***Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagneticas.***
21. ***Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español.***
22. ***Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza.***
23. ***Reclamaciones relacionadas con el moho Toxico o cualquier otro hongo , asi como la silicosis y la legionela.***
24. ***Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.***
25. ***Daños causados a conducciones o canalizaciones aéreas o subterráneas salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

26. ***Daños derivados de la realizacion de trabajos de corte y soldadura salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***
27. ***La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de socidades de Capital y similares.***
28. ***Daños Ocasionados por la practica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, quedando especialmente excluidas las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, escalada, puenting y saltos con cuerda "bungee", espeleología o exploración de cavernas, boxeo, cualquier modalidad de deportes aéreos (paracaidismo, aeroestación, vuelo libre y vuelo sin motor, parapente etc….) rafting, barranquismo, esquí, snowboard, rappel, paintball, equitación y esquí acuático.***
29. ***Daños materiales que se causen los alumnos entre sí, y los que pudieran producirse a las instalaciones del Centro o a bienes propiedad del profesorado.***
30. ***Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío.***
31. ***Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza***

    a) ***Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.***
    b) ***Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.***
    c) ***Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.***
    d) ***Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

32. ***Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***
33. ***Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***

    a) ***Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.***
    b) ***Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.***
    c) ***Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.***

COBERTURAS DE CONTRATACION OPCIONAL

Siempre y cuando se haga constar de forma expresa su inclusión en las condiciones particulares como "CONTRATADA" se entenderán incluidas las siguientes coberturas opcionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***
- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***
- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- *Los productos o bienes después de su entrega.*
- *Los trabajos ejecutados después de su recepción.*
- *Servicios después de aceptada su prestación.*

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio:El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- ***Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.***
- ***Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- ***Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.***
- ***Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.***
- ***Esta exclusión es aplicable a los daños causados a los aviones, a los sufridos por las personas o cosas en ellos transportadas, y a los daños ocasionados por aviones.***
- ***Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto, salvo que se hayan contratado coberturas adicionales que expresamente modifiquen o contradigan esta exclusión.***
- ***Los daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o la transformación de productos del Asegurado. salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza***
- ***La indemnización por "punitives and exemplary damages".***
- ***Responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio español.***
- ***Responsabilidades impuestas en el extranjero como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos del Asegurado***

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Locativa como "Contratada" en las condiciones particulares de

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

*la póliza y **hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura** se garantiza:*

*Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, **exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.***

COBERTURA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL

*Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de contaminación accidental como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y **hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura** se garantiza:*

*Por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma, la Responsabilidad Civil del asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, **exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina**, que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.*

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

CONTAMINACIÓN:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

ACCIDENTAL:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

REPENTINA:

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre ***un periodo no superior a 120 horas.***

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

- ***Los daños genéticos o teratológicos.***
- ***Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.***
- ***Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.***
- ***Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.***
- ***Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.***

COBERTURA POR DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Daños a vehículos de terceros en instalaciones del asegurado como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Derogando parcialmente el apartado de exclusión contenida en condiciones especiales, se dará expresa cobertura, sujeta al

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

S105331-MSE-07-60

Sublimite recogido en condiciones particulares, a los daños causados a vehículos de terceros que hayan sido depositados en las instalaciones del asegurado siempre que se encuentren bajo su control y en zona de parking habilitada al efecto.

Quedan excluidos de esta garantía los daños, robo o hurto sufridos por los objetos o mercancías contenidos en los vehículos depositados, así como robo o hurto aislado de accesorios de los vehículos depositados, entendiendo por tal, a efectos de esta póliza, toda clase de aparatos de radio y equipos de sonido, GPS y similares

COBERTURA POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS:

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Daños a bienes de Empleados como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Daños ocasionados a bienes materiales de empleados del Asegurado, con el límite establecido en las condiciones particulares, siempre y cuando:

- ***El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros.***
- ***El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado***
- ***Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños causados por sí mismos a los bienes propios, así como daños por robo, hurto o expoliación.***

AMBITO TERRITORIAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

La cobertura de la póliza garantiza hechos ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades:

- *impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española.*
- *y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes Españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.*

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas,

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 7º y 9º de

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de
Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	***GECPA***

PÓLIZA Nº: 0961979065861	***N. SPTO.: 005***	***EFECTO: 04/03/2024***
TOMADOR DEL SEGURO: FUNBRAIN, SL		
RIESGO: Principal		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

EXCLUSION DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número ***de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.***

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

En Barcelona, a 5 de marzo de 2024.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

52137862J
CONCEPCION SANZ
(R: B64430515)

Firmado digitalmente por 52137862J CONCEPCION SANZ (R: B64430515)
Fecha: 2024.08.03 09:28:49 +02'00'

EL TOMADOR:

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935